



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00467 00
ASUNTO	NO ACCEDE A DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA.

Arribó la letrada de la parte ejecutada solicitud de dictar sentencia anticipada, y de dar aplicación al articulado normativo 267 del Estatuto Procesal, toda vez que la parte actora no exhibió los documentos que le correspondían; luego, dicha situación imposibilita la realización del dictamen pericial a efectos de controvertir la obligación deprecada.

Ante lo antelado, es menester hacer 2 precisiones al respecto: En cuanto a la petición de dictar sentencia anticipada, el Despacho avizora que el estado del proceso no se ajusta a lo normado en el canon 278 del CGP; toda vez que las partes ni los apoderados lo han solicitado de común acuerdo, tampoco se encuentra probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva ni la carencia de legitimación en la causa, y por último, hay pruebas adicionales a la exhibición de documentos y al dictamen pericial, de parte de ambos extremos litigiosos, mismas que esta Juzgadora debe practicar a efectos de garantizar el derecho de contradicción y defensa.

Por otro lado, en relación a la aplicación de la consecuencia que trae consigo el artículo 267 del CGP -tener por ciertos los hechos que quien pidió la exhibición se proponía probar-, habrá de indicarsele que la misma se resolverá al momento de decidir la instancia, como la misma norma lo enseña.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud de dictar sentencia anticipada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 107

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 29 de septiembre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3130e1edb5c940359efce6a22e43f5fb5805d7f84935ffebe99a96b29f62ec40

Documento generado en 28/09/2020 12:59:04 p.m.